



# Resolución Directoral

N° 1389-2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 27 AGO 2016

## VISTO:

La solicitud de fecha 28 de Mayo del 2016, presentada por don Jorge Edinson Asencio Abarca, en su condición de Presidente de la Comunidad Campesina de Copa, quien solicita Formalización de Derecho de Uso de Agua Superficial con fines agrarios (Bloque de Riego Turmanya-Membrillo alto-Membrillo bajo-Muerto-Huacon-Ereza), sobre otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco de la Formalización de Derechos de Uso de Agua; y,

## CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 15° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley establece que, los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua durante cinco (05) años o más pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA se aprobó la Metodología para la Formalización del Uso de Agua Poblacional y Agrario, la cual establece que los usuarios organizados de agua con fines agrarios, presentarán una solicitud ante la Administración Local de Agua, según Formato Anexo N° 01, acompañada con los documentos siguientes: a. Resolución de reconocimiento de la organización de usuarios. En el caso que el solicitante sea comunidad campesina o comunidad nativa, sólo requerirá reconocimiento como tal y acreditar a su actual representante, b. Acreditación de la propiedad o posesión legítima de los predios donde se viene utilizando el agua. Es necesario presentar un listado de los asociados y una copia simple del Documento Nacional de Identidad. El listado deberá contener la información siguiente: nombres y apellidos, número de DNI, nombre del predio, Unidad Catastral; si excepcionalmente no lo posee se usará la denominación ubicación de riego o coordenadas del predio, superficie bajo riego (ha) y firma o huella digital. En caso de uso de agua subterránea, adicionalmente se deberá acreditar la titularidad del predio donde se encuentre el pozo, c. Memoria Descriptiva de la obra ejecutada debidamente suscrita por un ingeniero agrícola, agrónomo o civil, colegiado y habilitado. Esta deberá contener la justificación de la demanda y un plano con la ubicación de los predios donde se usa el agua, así como de una descripción de la infraestructura hidráulica existente, según Formato Anexo N° 03-B;

Que, mediante escrito de fecha 28 de Mayo de 2016, don Jorge Edinson Asencio Abarca, en su condición de Presidente de la Comunidad Campesina de Copa, se acoge a la Formalización de Derechos de Uso de Agua, que viene ejecutando la Autoridad Nacional del Agua – ANA, en el marco de la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA; el administrado señala que viene haciendo uso del agua con fines agrarios por



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

más de cinco (5) años, de manera pública, pacífica y continua proveniente de la fuente de agua superficial río Congas, ubicado en el distrito de San Pedro de Copa, provincia Ocros, departamento de Ancash, adjuntando los siguientes documentos: 1) Acreditación de la Propiedad o Posesión legítima de los predios donde se usa el agua, 2) Declaración Jurada sobre el uso del recurso hídrico, 3) Planos del Bloque de Riego, 4) Padrón de Usuarios y 5) Memoria Descriptiva entre otros;

Que, con Informe Técnico N° 387-2016-ANA-AAACF-ALAB de fecha 28.05.2016, formulado por el Administrador Local de Agua Barranca, se evaluó el cumplimiento con los requisitos previstos y la Memoria Descriptiva, cuyo contenido fue verificado durante la inspección ocular, y se concluyó que la Comunidad Campesina de Copa, está ubicada en el distrito de San Pedro de Copa, provincia Ocros, departamento de Ancash, en el Bloque de Riego Turmanya-Membrillo alto-Membrillo bajo-Muerto-Huacon-Ereza, conformada por 20 predios agrícolas conducidas por 15 usuarios con área bajo riego de 5,69 ha; por lo que concluye en aprobar la delimitación del Bloque de Riego Turmanya-Membrillo alto-Membrillo bajo-Muerto-Huacon-Ereza y otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la Comunidad Campesina de Copa, de acuerdo a las características técnicas que ahí se detalla;

Que, contando con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, de conformidad con las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar la delimitación del Bloque de Riego Turmanya-Membrillo alto-Membrillo bajo-Muerto-Huacon-Ereza, según el plano que forma parte de la presente resolución, ubicado geográficamente entre las coordenadas UTM (WGS84):

EXTREMOS	ESTE	NORTE
P01 - NO	228254	8850864
P02 - NE	228254	8849313
P03 - SO	227744	8849313
P04 - SE	227744	8850864

**ARTÍCULO 2°:** Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso agrario a favor de la Comunidad Campesina de Copa, según el siguiente detalle:





"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Apellidos y Nombres o Razón Social	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Nombre de Fuente	Canal(es) Principal(es)	Área Bajo Riego (ha.)	Código	Volumen de agua (m <sup>3</sup> /año)			
COMUNIDAD CAMPESINA COPA – BLOQUE DE RIEGO TURMANYA - MEMBRILLO ALTO - MEMBRILLO BAJO - MUERTO - HUACON - EREZA	Superficial / Agrario	RIO CONGAS	1. Canal TURMANYA	0.075	92428	13145			
			2. Canal MEMBRILLO ALTO	0.100		8347			
			3. Canal MEMBRILLO BAJO	1.700		3549			
			4. Canal MUERTO	0.540		11174			
			5. Canal HUACON	1.270		657			
			6. Canal EREZA	2.000		493			
Ubicación Política			Ubicación Hidrográfica		Ubicación Geográfica				
Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Vertiente	Datum / Zona	N°	Este (m)	Norte (m)	Altitud (m.s.n.m.)
Ancash	Ocros	San Pedro de Copa	Fortaleza	Pacífico	WGS 84/18 Sur	1	227829	8850967	2052
						2	227752	8850848	2036
						3	227790	8850693	2022
						4	227835	8850614	2019
						5	228089	8850368	1973
						6	227900	8849862	1923

C.D	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m <sup>3</sup> /año)
1. Canal TURMANYA	664	0	0	3245	2251	1282	1325	1247	803	881	885	561	13145
2. Canal MEMBRILLO ALTO	422	0	0	2061	1429	814	842	792	510	559	562	357	8347
3. Canal MEMBRILLO BAJO	179	0	0	876	608	346	358	337	217	238	239	152	3549
4. Canal MUERTO	565	0	0	2759	1913	1090	1126	1060	682	748	753	477	11174
5. Canal HUACON	33	0	0	162	113	64	66	62	40	44	44	28	657
6. Canal EREZA	25	0	0	122	84	48	50	47	30	33	33	21	493
<b>Total</b>													<b>37366</b>

**ARTÍCULO 3°:** Otorgar un plazo de ciento ochenta (180) días calendario a la Comunidad Campesina de Copa, para que regularice la infraestructura de medición del agua, con cargo a informar las características técnicas del mismo a la Administración Local de Agua Barranca. Asimismo, reportar mensualmente los volúmenes consumidos en cumplimiento a la normatividad vigente en materia de aguas.

**ARTÍCULO 4°:** Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

**ARTÍCULO 5°:** Notificar la presente resolución la Comunidad Campesina de Copa y remitir copia a la Administración Local de Agua Barranca.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE**

C.C.  
 Archivo  
 P.A.P.M.



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**  
 ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS  
 DIRECTOR  
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA